

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., Veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiunos (2021).

Ref. Expediente No° 2017-362 (12) Proceso Ejecutivo de Alimentos de María Camila Uribe Salazar vs. Cristian Giraldo Clopetospky.

De conformidad con el art. 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder que realiza la apoderada de la demandante a folio 102 y, se reconoce personería a la estudiante adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de los Andes, Laura Ulloa Avendaño, para que actúe en nombre y representación de la parte ejecutante.

Notifíquese,

Firmado Por:

ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54f8d7a9bd6f1eddd745c28e8537096dcb11f759109be47cd308dff13d7fbeab

Documento generado en 23/03/2021 08:45:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO N°14 DE HOY 24 MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO 2021 FIJADO A LA HORA DE LAS 8:00 AM. JENNIFFER ANDREA CARDONA TELLES. Profesional Universitaria- CA